

**ACTA N° 299 - SESIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.** En la ciudad de Córdoba, a los 27 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Comisión Fiscalizadora del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. los señores Síndicos Dr. Fernando López Amaya, Dr. Ramón Giraldi y el Cr. Agustín Mc Cormack. Preside la reunión el Dr. Fernando López Amaya, conforme lo establece el acta 285/2024. Siendo las 17:00 horas, se inicia la Sesión dando lectura al Orden del Día para esta reunión. **1º Informe de Revisión Limitada de la Comisión Fiscalizadora sobre los Estados Financieros Intermedios al 30 de noviembre de 2025.** El Dr. Fernando López Amaya pone a consideración el único punto del orden del día, a cuyo fin toma la palabra el Cr. Agustín Mc Cormack quien expone sobre la labor realizada a los fines de formalizar el dictamen, que queda reflejado en lo que se propone como texto del informe:

#### INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de  
Banco de la Provincia de Córdoba S.A.  
San Jerónimo 166  
Córdoba

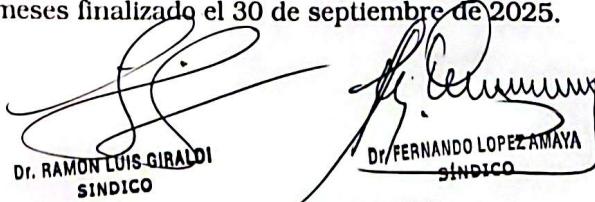
En nuestro carácter de Síndicos de Banco de la Provincia de Córdoba S.A., actuando en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 290 de la Ley de Sociedades Comerciales, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 294 de la misma ley, informamos que hemos examinados los documentos detallados en el punto siguiente. Tales documentos son responsabilidad del Directorio de Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en lo que respecta a su contenido, preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados y separados y sus sociedades controladas de acuerdo con las normas contables aplicables. Asimismo, es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de los mismos libres de distorsiones significativas originadas en errores u omisiones o en irregularidades. Nuestro cometido se limita a informar sobre aspectos formales de esos documentos basados en el trabajo que se menciona en el punto II.

##### I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

- A.- Estados de situación financiera intermedios consolidados condensados al 30 de septiembre de 2025.
- B.- Estados de resultados intermedios consolidados condensados y Estados de Otros Resultados Integrales intermedios consolidados condensados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- C.- Estados de cambios en el patrimonio intermedios consolidados condensados y de flujos de efectivo intermedios consolidados condensados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- D.- Notas Arluntas N° 1 a 42 y anexos B-C-D-H-I-R a los estados financieros intermedios consolidados condensados
- E.- Estados de situación financiera intermedios separados condensados al 30 de septiembre de 2025.
- F.- Estados de resultados intermedios separados condensados y Estados de Otros Resultados Integrales intermedios separados condensados por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025
- G.- Estados de cambios en el patrimonio intermedios separados condensados y de flujos de efectivo intermedios separados condensados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.



Dr. Agustín Mc Cormack  
Síndico



Dr. RAMÓN LUIS GIRALDI  
SÍNDICO

Dr. FERNANDO LOPEZ AMAYA  
SÍNDICO

**II.- Notas Adjuntas N° 1 a 42 y anexos A-B-C-D-H-I-J-L-O-R a los estados financieros intermedios separados condensados.**

**II. ALCANCE DEL EXAMEN**

Este examen se llevó a cabo en el marco de las normas de la Ley de Sociedades Comerciales y de la Ley de Entidades Financieras vigentes. Las mismas requieren que el análisis de los estados financieros consolidados y separados se realice de acuerdo con las normas específicas aplicables e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la Ley de Sociedades Comerciales, Ley de Entidades Financieras y al estatuto de la Entidad, en lo relativo a sus aspectos formales.

A fin de llevar a cabo nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los incisos "A" al "H" del punto I, hemos revisado, entre otros elementos, el proyecto del Informe realizado por el auditor externo PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.A. que se corresponde con el que emitió con fecha 27 de noviembre de 2025.

Una revisión limitada consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados financieros, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los mismos tomados en su conjunto. Consecuentemente, no expresamos opinión sobre la situación financiera de la Entidad al 30 de septiembre del 2025 ni sobre los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio neto, el flujo de efectivo y sus equivalentes por el periodo de nueve meses finalizado a esa fecha.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión sino un control de legalidad, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones de mérito, empresarias o de gestión, del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., cuestiones que, junto con los criterios de enajenación de activos, son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que el trabajo realizado por esta Comisión Fiscalizadora otorga una base razonable para fundamentar las aseveraciones que se expondrán ut infra.

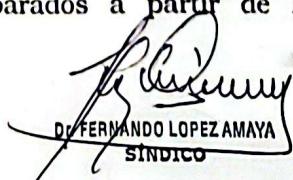
**III. CONCLUSIÓN**

Basado en la revisión realizada, con el alcance descripto en el apartado II, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hiciieran pensar que los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. correspondientes al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información financiera establecido por el BCRA y, en particular, con la NIC 34.

No obstante, en base a la revisión limitada que hemos efectuado, los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados del BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A., mencionados en el punto I, considerados en su conjunto, han sido preparados a partir de las

  
Cr. Agustín McCormick  
Síndico

  
Dr. RAMÓN LUIS GIRALDO  
SÍNDICO

  
FERNANDO LOPEZ AMAYA  
SÍNDICO

registraciones contables de la Entidad que cumplen con requisitos formales de orden legal salvo por lo señalado en la Nota 3.1.1 en sus apartados a), y b) de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados de la Entidad, en lo atinente a la aplicación de la NIIF 9 "Instrumentos Financieros" en su punto 5.5 "Deterioro de Valor" sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no financiero que han sido valuados de acuerdo a la Comunicación "A" 6847 del BCRA y en el criterio de reconocimiento inicial de ciertos instrumentos de deuda del Sector Público recibidos en canje que han sido valuados según lo establece la Comunicación "A" 7014.

#### IV. NOTAS ACLARATORIAS

**A.-** Los estados financieros mencionados en el punto I de este informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventario y Balances. Las cifras de los presentes estados financieros mencionados en el punto I de este informe surgen del Libro Diario de la Entidad en soportes ópticos que, en sus aspectos formales, ha sido llevado de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del BCRA.

**B.-** De acuerdo a lo requerido en la Resolución General 622/13 de la CNV, y según lo expresado en la Nota 36 a los estados financieros consolidados relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida requerida, la Entidad cumple las exigencias solicitadas en dicha normativa. Por lo tanto, esta Comisión no tiene observaciones que efectuar.

**C.-** Hemos leído la reseña informativa consolidada requerida por el artículo 4, Capítulo III, Título IV de la Normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.

Córdoba, 27 de noviembre de 2025.

No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión a las 18:30 hs.  
firmando todos los presentes de conformidad.

Cr. Agustín McCormack  
Síndico

Dr. RAMON LUIS GIRALDI  
SÍNDICO

Dr. FERNANDO LOPEZ AMAYA  
SÍNDICO